



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060038241

Fecha: 14/03/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se decreta el desistimiento expreso y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 2008 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el *"acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada"*.

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Mediante el radicado 2019010037608 de 2019/01/31, el Señor **Luis Eduardo Morales Arias**, en su calidad de Representante legal del **Politécnico Del Nordeste**, solicitó a la Dirección jurídica - Proceso de Acreditación Legalización y Reconocimiento la obtención de Licencia y registro de programas para Educación para el trabajo y el desarrollo humano para el municipio de Argelia.

Después de la revisión al oficio anterior y a la documentación adjuntada, se verifica el cumplimiento con el paso 1 de la circular 2016090000310 de 2016, se da respuesta mediante radicado 2019030028841 18/02/2019 y se programa la visita al municipio del cual el representante legal envió la solicitud de Licencia de funcionamiento y registro de programa.

El día 05/03/2019 se recibe un oficio con radicado 2019010088557 en el cual el representante legal del **Politécnico Del Nordeste**, envía un Desistimiento al proceso de obtención de licencia y registro de programa en el cual manifiesta: *"teniendo en cuenta que en la visita realizada por la secretaría de Educación, Dirección Jurídica, nos dimos cuenta que la sede y las zonas de práctica no cumplían con las condiciones mínimas para iniciar el proceso por el mal estado de las instalaciones. Preferimos buscar otras opciones en la región..."*

Al respecto el Artículo 18° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015) establece:

"Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Se recuerda al **Politécnico Del Nordeste**, que hasta tanto no cuente con la Licencia de Funcionamiento, **NO** podrá prestar el servicio para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar desistimiento expreso al trámite de Licencia de Funcionamiento y registro de programa al **Politécnico Del Nordeste**, el cual pretendía ofertar Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Argelia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de la presente diligencia.




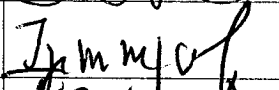
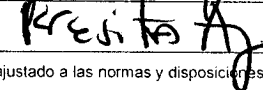
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Representante Legal el Señor **Luis Eduardo Morales Arias** del **Politécnico Del Nordeste**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección Jurídica		11/03/19
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario Dirección Jurídica		11-03-2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.